

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2024/16675 Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para la concurrencia a pruebas selectivas para ingreso de personal.

ANUNCIO

Tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, inicial aprobatorio, de la tasa reguladora de la concurrencia a pruebas selectivas para ingreso de personal, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas o bolsa de trabajo, para ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas, que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas o bolsa de trabajo, para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas o bolsa de trabajo.



Artículo 5º.- Tarifa.

Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Plazas de naturaleza Permanente:

GRUPO A1	120 €
GRUPO A2	100 €
GRUPO B	90 €
GRUPO C1	80 €
GRUPO C2	50 €
GRUPO D	30 €
GRUPO E	30 €

Artículo 6º.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas o bolsa de trabajo.

Artículo 7º.- Liquidación e ingreso.

En el momento de presentar la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante liquidación la cuota que corresponda. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación:

- Del 50 % de la tasa: Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33 %.
- Del 50 % de la tasa: Mujeres víctimas de violencia de género.
- Del 50 % de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por un/a hijo/a.
- Del 75 % de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por dos hijos/as.
- Del 90 % de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por tres o más hijos/as. Las personas con familia numerosa compuesta por 5 o más hijos/as.
- Del 50 % de la tasa: Las personas en situación de desempleo.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Benifairó de la Valldigna, 2 de diciembre de 2024.—El alcalde, Jose Luis Ferrando Martí.

